

67

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 29 OCT. 2020

Proceso N°. 11001400305020170019500

No óbice de estar vencido el término contemplado en el proveído anterior y previo a seguir adelante la ejecución por el ínfimo saldo pendiente de pago por costas, se insta a la parte demandante a fin que manifieste en el término de ejecutoria de esta providencia si prosigue con dicha ejecución o si por el contrario considera satisfecha la obligación.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 30 de hoy

30 OCT 2020, a las 8:00 a.m. Secretaria.